



sepcca
Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias

PERMISOS Y LICENCIAS

PERMISOS Y LICENCIAS PARA REALIZAR DIFERENTES DILIGENCIAS				
SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
PERMISO POR DEBER INEXCUSABLE PÚBLICO O PERSONAL	El tiempo necesario	Sí	<ul style="list-style-type: none">Solicitud a la Dirección del Centro.Presentar el justificante correspondiente.	<ul style="list-style-type: none">Citaciones judiciales, comisarías o cualquier organismo oficial.Su incumplimiento genera al interesado una responsabilidad civil, penal, social o administrativa.
PERMISO PARA PARTICIPAR EN EXÁMENES FINALES Y OTRAS PRUEBAS	Durante los días de su celebración. Si la prueba se realiza fuera de la isla donde presta servicios, tiene derecho al día anterior o posterior a la celebración de la misma.	Sí	<ul style="list-style-type: none">Solicitud a la Dirección del Centro.Presentar el justificante de haber participado en las pruebas.	<ul style="list-style-type: none">Realización de exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud, evaluación del cualquier tipo.Pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública y sus Organismos Autónomos.
LICENCIA POR ESTUDIOS	a) Superior a 6 meses b) Inferior a 6 meses c) Inferior a 3 días	Ver las observaciones	a) Solicitud dirigida a la dirección General de Personal. b) Solicitud dirigida a la Dirección Territorial. c) Solicitud dirigida a la Dirección del Centro.	<ul style="list-style-type: none">Se conceden para realizar estudios sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo.Los docentes tienen derecho a percibir todas sus retribuciones, si la licencia se concede por interés propio de la Administración.
PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/> 1 día hábil dentro de la misma localidad. <input type="checkbox"/> 4 días hábiles si conlleva cambio de localidad.	Sí	<ul style="list-style-type: none">Solicitud a la Dirección del Centro.	Para profesores interinos y sustituciones de larga duración (superior a un trimestre), no se concede el permiso en la primera semana de docencia. No se concede el permiso para sustituciones cortas.
LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS	- Máximo tres meses (días naturales) cada dos años.	No	<ul style="list-style-type: none">Solicitud a la Dirección Territorial.	<ul style="list-style-type: none">Se concede según las necesidades de servicio.El profesorado interino está sujeto a lo dispuesto en el 2º Protocolo.

PERMISOS Y LICENCIAS POR ENFERMEDAD

SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
LICENCIA POR ENFERMEDAD	a) Hasta 3 días. b) A partir de 4 días.	Sí	a) Aportar justificante a la Dirección del Centro. b) Parte de baja médica con fecha del primer día de ausencia.	a) Comunicar la ausencia, obligatoriamente, desde el primer día, a la Dirección del Centro. b) Obligación de presentar el parte de baja en el Centro, en la Dirección Territorial correspondiente.
LICENCIA POR ACCIDENTE LABORAL	No hay días especificados. Se siguen las normas de MUFACE o de la S.SOCIAL	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. 	Se acude a la MUTUA
RÉGIMEN VACACIONAL, ENFERMEDAD EN EL MES DE AGOSTO	En el caso de baja por enfermedad o maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, el mismo quedará interrumpido.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. Presentar baja médica. 	Tiene derecho a disfrutar de los días de vacaciones restantes, en otras fechas, según las necesidades del servicio, hasta el 15 de enero del año siguiente.

PERMISOS Y LICENCIAS POR ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
LICENCIA POR EMBARAZO	El tiempo necesario	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. 	Realización de exámenes prenatales, técnica de preparación al parto y técnica de fecundación asistida. Previa justificación con informe médico, se puede ausentar del puesto de trabajo el tiempo que sea necesario para su realización.
PERMISO DE MATERNIDAD POR PARTO	<p>16 semanas ininterrumpidas (6 semanas obligatorias para la madre posteriores al parto).</p> <p>Para partos múltiples, corresponden 2 semanas por cada hijo/a a partir del segundo.</p> <p>En el caso de parto prematuro y de hospitalización del neonato tras el parto, el permiso se computa después del alta, excepto las primeras 6 semanas. También tiene derecho a ausentarse del puesto de trabajo 2 horas diarias, percibiendo la totalidad de las retribuciones.</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin perjuicio de las 6 semanas que le corresponden a la madre tras el parto, el resto del permiso puede disfrutarlo el padre, simultáneamente o de forma sucesiva, con el de la madre, siempre y cuando ambos trabajen y no suponga un riesgo para la salud de la madre. En el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

PERMISOS Y LICENCIAS POR ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
PERMISO POR ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE	<p>- 16 semanas ininterrumpidas para menores de 6 años. Para niños/as mayores de 6 años con discapacidades y que tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.</p> <p>- 2 meses en el caso de adopción internacional, cuando los padres tengan que desplazarse al país de origen. Se percibirán las retribuciones básicas.</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. Resolución administrativa o judicial de acogimiento o adopción. 	<ul style="list-style-type: none"> El permiso comienza a contar a partir de la resolución administrativa o judicial de acogimiento o de adopción. Este permiso puede disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los docentes y si lo permiten las necesidades de servicio.
PERMISO POR LACTANCIA DE UN HIJO/A MENOR DE 12 MESES	Las docentes, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tienen derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, al principio o al final de su horario de permanencia en el Centro.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección General de Personal. 	<ul style="list-style-type: none"> A decisión de la madre, este derecho puede ser ejercido por el padre, siempre y cuando se demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En los centros de Educación Infantil y Primaria deberán tenerse en cuenta los saldos horarios para la concesión de la lactancia, siempre que se conozca la solicitud antes de la confección de los horarios. Este permiso se puede sustituir, a petición de la madre, por un permiso de 4 semanas acumulables a las 16 semanas del permiso de maternidad.
LICENCIA POR INTERRUPCIÓN DE EMBARAZO	Tiene derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> Siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.
PERMISO DE PATERNIDAD	15 días naturales	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección del Centro. 	<p>A disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.</p> <p>Los supuestos de nacimiento, acogida o adopción de más de un hijo, no conlleva la duplicidad de los días.</p>

PERMISOS Y LICENCIAS POR ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
PERMISO POR GUARDA LEGAL	Reducción de 1/2 ó 1/3 de la jornada, con reducción proporcional de sus retribuciones y supeditado a las necesidades del servicio.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección General de Personal. 	<ul style="list-style-type: none"> Este permiso puede ser acumulable con el permiso de lactancia para el cuidado de un hijo menor de 12 meses. Este es el único supuesto en el que cabe la simultaneidad. Se presenta la solicitud antes del 30 de Junio, y su concesión se extenderá desde el 1 de septiembre hasta el 30 de Junio del año siguiente.
PERMISO PARA LA ASISTENCIA A REUNIONES EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	Tiene derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección del Centro. 	<ul style="list-style-type: none"> La ausencia de este permiso no puede ser ejercitada en horario coincidente con la impartición de horas de docencia directa. Es necesaria la justificación, con informe en su caso, del centro o del médico de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. Se solicita para hijos con sobredotación, o discapacidad psíquica, física o sensorial.
PERMISO PARA PROFESORADO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Tienen derecho a la reducción de jornada con la disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección General del Personal. 	<ul style="list-style-type: none"> Las faltas de asistencia totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo que lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.
PERMISO POR CUIDADO DE UN FAMILIAR	1/2 o 1/3 de reducción jornada con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección General de Personal antes del 30 de Junio. 	Incapacidad de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad, que conviva con el/la docente. Este permiso no se podrá solicitar, en los casos que el enfermo perciba una pensión de gran invalidez y ésta supere tres veces al salario mínimo interprofesional.
PERMISO POR ATENCIÓN DE FAMILIAR CON ENFERMEDAD MUY GRAVE	1) 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por un plazo de un mes por curso escolar, previo informe de la inspección Médica de Educación. 2) 100% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por un plazo de 15 días por curso escolar.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección General de Personal. 	Para el cuidado de un familiar de 1º grado de consanguinidad por razón de enfermedad muy grave. Para el cuidado de un familiar de 1º grado de consanguinidad por razón de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de 15 días dentro de curso escolar, siempre que la misma se realice fuera de su isla de residencia.

PERMISOS Y LICENCIAS POR ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRA-VE DE UN FAMILIAR	<p>1º grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijos y suegros) 3 días hábiles, si es en la misma localidad y 5 días hábiles, para una localidad distinta al centro de trabajo.</p> <p>2º grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, nietos hermanos), 2 días hábiles, si es en la misma localidad y 4 hábiles, si es en una localidad distinta al centro de trabajo.</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección del Centro. 	<ul style="list-style-type: none"> Se comienza a disfrutar el permiso a partir del hecho causante. El fallecimiento, enfermedad o accidente de más de un familiar no da derecho a duplicar los días de permiso.
LICENCIA POR MATRIMONIO O UNIÓN DE HECHO	15 días naturales consecutivos	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe de ser disfrutado dentro del curso escolar después de la fecha del hecho causante. Se debe solicitar con 15 días de antelación.

PERMISO PARA MAYORES DE 60 AÑOS

SUPUESTOS	DURACIÓN	RETRIB	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
REDUCCIÓN DE JORNADA PARA DOCENTES CON MAYORES DE 60 AÑOS.	1/2 o 1/3 reducción de la jornada de trabajo.	Sí Ver las observaciones	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección General de Personal. 	<ul style="list-style-type: none"> Se solicita antes del 30 de Junio. Su duración es de un curso escolar. Reducción proporcional de las retribuciones.

LEGISLACIÓN VIGENTE DE CONSULTA

- Ley 27/1987 de la Función Pública Canaria (BOC nº40 / 3 Abril de 1987)
- 2º Protocolo de Gestión para el Profesorado Interino/Sustituto (BOC nº167/ 25 de Agosto de 2005)
- Resolución 1195/2006 de 1 de Agosto (BOC nº 165/ 24 de Agosto de 2006)
- Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89/ 13 de Abril de 2007)